



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2010-00007-00
DEMANDANTE	LEONAR ZOSIMO MONDRAGON RODRIGUEZ
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISMAEL DIAZ PAVA

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor juez, informándole que el togado de parte actora designa abogado suplente, y solicita el secuestro de los bienes inmuebles aprisionados en el presente asunto. Sírvasse proveer


JUAN SEBASTIAN CRUZ ALVAREZ.
Secretario

Tuluá Valle del Cauca, 09 de noviembre de 2022

AUTO No. 1130

Corroborada la veracidad del informe secretarial que antecede y una vez efectuada la revisión minuciosa al asunto de la referencia, encuentra el Despacho que el apoderado de la parte actora designa otro profesional de derecho como abogado suplente, motivo por el cual se procederá a reconocerle personería como abogado suplente.

De otro lado, teniendo en cuenta que la petición de secuestro de los predios aprisionados en el presente asunto, encuentra el Despacho es procedente acceder a la solicitud de la referencia únicamente respecto de los predios identificados con matrícula inmobiliaria N°. 384-00794; 384-24051; 384-103344; 384-103345; 384-103346; 384-103347; 384-103348; 384-103351 y 384-103352, teniendo en cuenta que frente a estos inmuebles obra el correspondiente certificado de tradición, que da cuenta que la medida de embargo fue debidamente inscrita.

En ese orden de ideas, el Despacho de conformidad con el Art. 39 y 40 del CGP, aplicable por analogía el procedimiento laboral, procederá a comisionar a la Alcaldía Municipal de Tuluá Valle, a fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:



PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. VICTOR HUGO POLANCO HUERTAS identificado profesionalmente con la T.P. N°. 83.607 del C.S.J., como apoderado suplente de la parte actora.

SEGUNDO: COMISIONAR a la Alcaldía Municipal de Tuluá valle, para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N°. 384-00794; 384-24051; 384-103344; 384-103345; 384-103346; 384-103347; 384-103348; 384-103351 y 384-103352 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, de propiedad de los demandados FERNEY DIAZ DE DIAZ e ISMAEL DIAZ PAVA, respectivamente.

TERCERO: Librese el despacho comisorio con los insertos correspondientes y al comisionado se le conceden las siguientes facultades: Fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro, designar y posesionar al secuestro de la lista de auxiliares de justicia, fijar los honorarios del secuestro y sub-comisionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS

JUEZ

Hoy **10 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 097**
a las partes el auto que antecede.


JUAN SEBASTIAN CRUZ ALVAREZ

Secretario



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSE ABRIL AGUILAR BARRERA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACION:	76-834-31-05-001-2018-00381-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez informando que, por motivo de reorganización de la agenda, es preciso concentrar la realización de la audiencia que se encuentra pendiente en el proceso de la referencia con otros de la misma temática y naturaleza jurídica. Sírvasse proveer.

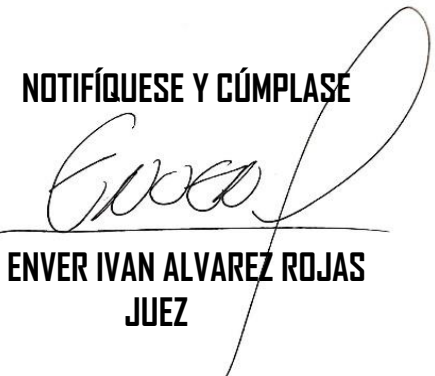
JUAN SEBASTIAN CRUZ .
Secretario

Tuluá Valle. 09 de noviembre de 2022.

AUTO No. 603

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y con el ánimo de darle continuidad al trámite dentro del presente asunto, se **REPROGRAMA** la presente audiencia y se establece el día **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General Del Proceso y, en lo pertinente, lo contemplado en los artículos 372 y 373 de la norma en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWNjY2UxZWltNGJiMy00ZmNjLWJiYjEtYzRjMjQ1ZmY4N2Rh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co **ANTES** de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes.

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW0FCUf7EmZNqzZPZkBiPFcB9NH_sRFGnxQ5KgJr_WFmA?e=mgGwRQ

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.
[000ExpedienteDigitalJoseAbril](#)

Hoy, **10 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica por
ESTADO No.97, a las partes el auto que antecede.

JUAN SEBASTIAN CRUZ
Secretario



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2022-00121-00
EJECUTANTE	PROTECCIÓN S.A.
EJECUTADO	PUERTO MADERO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho del señor Juez el proceso de la referencia. Sírvasse proveer.


JUAN SEBASTIAN CRUZ ALVAREZ.
Secretario

Tuluá Valle, 09 de noviembre de 2022.

AUTO No. 1133.

La parte demandante solicita se libre mandamiento de pago en favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. y en contra de PUERTO MADERO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por la demandada en su calidad de empleadora, junto con los intereses y las costas que se causen en el presente asunto.

Ahora bien, al revisar la demanda y los anexos verifica el Despacho que no es posible librar el mandamiento de pago solicitado, por cuanto la empresa PUERTO MADERO S.A.S., actualmente se encuentra en proceso de reorganización empresarial, motivo por el cual es procedente disponer la aplicación del artículo 20 de la Ley 1116 de 2016, que establece: "*A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*" (negrilla fuera del texto)

Por lo tanto, el despacho negará la orden de pago solicitada para que el demandante acuda al proceso de reorganización en comento, donde podrá hacer valer sus derechos



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. – DENEGAR la orden de pago de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DEVOLVER la documentación aportada con el escrito primigenio sin necesidad de que medie desglose, para que se haga parte ante el funcionario que conoce del proceso de reorganización.

TERCERO.- ARCHIVAR las actuaciones, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo

QUINTO. – FACULTAR al Dr. YEKSON JAVIER RODRIGUEZ MENDOZA con T.P N°. 378.349 del C.S.J., para que represente a la demandante en esta ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **10 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 097**
a las partes el auto que antecede.


JUAN SEBASTIAN CRUZ ALVAREZ
Secretario